



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 26 de Agosto de 2020

VISTO:

El Expediente N° 0137-HCDLP-2020: "ELEVAN PARA SU HOMOLOGACION CONVENIO DE PAGO – PERIODO FISCAL 2020 ENTRE LA EMPRESA SLOTS MACHINES S.A. Y EL MUNICIPIO, y;

CONSIDERANDO:

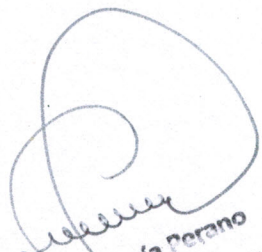
Que es necesario Homologar el convenio de Pago de la Contribución Unificada Municipal -CUM- y Tasas Municipales para el periodo fiscal 2020, entre la Municipalidad de la ciudad de La Punta y la Empresa SLOTS MACHINES S.A. suscripto el 30 de Enero de 2020 en todas sus partes.-

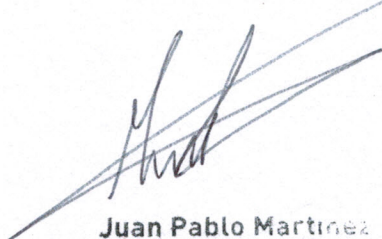
Por ello y en uso de sus atribuciones.

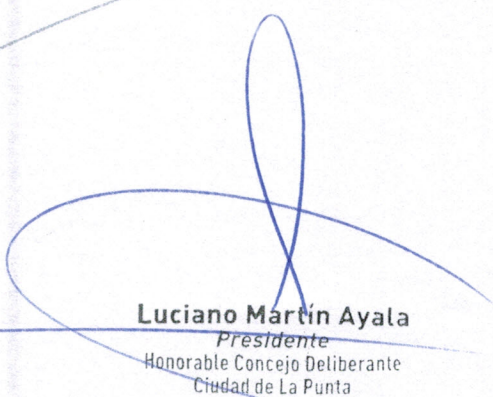
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

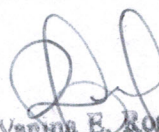
Artículo 1º.- HOMOLOGAR el convenio de Pago de la Contribución Unificada Municipal -CUM- y Tasas Municipales para el periodo fiscal 2020, entre la Municipalidad de La Punta y la Empresa SLOTS MACHINES S.A, según ANEXO de la presente ordenanza; suscripto el 30 de Enero de 2020 en todas sus partes.-

Artículo 2º.- De Forma.-


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

ANEXO



MUNICIPALIDAD
DE LA PUNTA



CONVENIO DE PAGO PERIODO FISCAL 2020

En la Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, a los 30 días del mes de Enero de 2020, entre la Municipalidad de La Ciudad de La Punta, representada en este acto por el **Sr. GUSTAVO BERTOLINI**, DNI: 14.137.893, Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de La Punta, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio legal en calle 9(n), Centro Administrativo del Municipio de la Ciudad de La Punta, Bateria ubicada entre módulos 10 y 11, por una parte, y la Empresa **SLOTS MACHINES S.A.**, C.U.I.T N° 30-60597904-8 representada por el **Sr. PARISI, EDGARDO HECTOR**, D.N.I. N° 4.553.904 en su carácter de APODERADO, con poder suficiente para el presente y que en este acto exhibe y que forma parte integrante del presente, constituyendo domicilio especial a todos los efectos derivados del presente convenio en calle Eduardo Gutiérrez y Granadero P. Olguín s/n, Ciudad de San Luis (5700) - Provincia de San Luis, en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra, convienen en celebrar el presente acuerdo de pago, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: Motiva el arribo del presente acuerdo y la consecuente suscripción del mismo, el reconocimiento que la Municipalidad de La Punta hace respecto de la importante inversión efectuada por la Empresa SLOTS MACHINES S.A en la Construcción del Complejo Arenas (Hotel, Centro Comercial, Restaurantes, Salón de Fiestas, Centro de Convenciones, Hipódromo y Salas de Juego de Azar), que lo ha erigido en un polo de desarrollo turístico, comercial y de promoción, de gran importancia, no solamente para la Ciudad de La Punta sino para la Provincia de San Luis, creando un servicio de gran relevancia para todos los visitantes de la Ciudad, como también para los habitantes de La Punta, constituyendo ello una importante fuente de ingresos y de empleo genuino, el cual contribuye a que la Provincia mantenga los índices más bajos de desempleo de la República Argentina. Asimismo y en contrapartida, el convenio quiere reflejar la buena voluntad y disposición de la Empresa SLOTS MACHINES S.A. de cumplir con las obligaciones tributarias que son un imperativo de la justicia legal.

Los valores acordados han sido fijados tomando en cuenta las contribuciones y prestaciones de servicios abonadas en el año 2019 y considerando que la variación es razonable, proporcionada y justa a los parámetros de variación del índice inflacionario del año 2019.

PRIMERA: CONTRIBUCION UNIFICADA MUNICIPAL (C.U.M.)

La CONTRIBUCION UNIFICADA MUNICIPAL (C.U.M) comprende la totalidad de los conceptos normados establecidos en la ORDENANZA N° 413-HCDCLDP-2019 - Ordenanza Tarifaria 2020, a saber: AGUA CRUDA - DESMALEZADO - RECOLECCION DE RESIDUOS.

En lo que respecta al concepto "Desmalezado" se conviene que **EL MUNICIPIO** realizara el corte de pasto, una vez al mes, en la zona comprendida por: Rotonda de acceso al predio de **LA EMPRESA** ubicada sobre el Boulevard Las Cañadas, canteros centrales triangulares hacia el Este y Oeste hasta la sexta

IES COPIA

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Honorable Concejo Deliberante - Ciudad de La Punta
Bvar. Tobar García - Bateria Comercial "B" Local "1"



HCD LA PUNTA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA**



MUNICIPALIDAD
DE LA PUNTA

columna de alumbrado público y la periferia de las garitas de transporte público.

Para la recolección de residuos, **EL MUNICIPIO** brindará este servicio durante cinco días por semana, con excepción del sábado y domingo.

En lo que respecta a Agua Cruda, la provisión se realizará de acuerdo a las necesidades de uso de **LA EMPRESA** en las condiciones habituales de operación de los servicios que brinda.

Las presentes CONTRIBUCIONES son abonadas por **LA EMPRESA** como contraprestación por los servicios recibidos de **EL MUNICIPIO** por ser ésta la naturaleza jurídica de las mismas. Para el caso de que se modificara la calidad o frecuencia de la prestación de los servicios, tomando como referencia las prestaciones brindadas en el periodo fiscal 2019, **EL MUNICIPIO** deberá notificar en forma fehaciente a **LA EMPRESA** con una antelación no menor a 30 días, para que esta tome los recaudos necesarios para asegurar la continuidad operativa de la misma. Todo sin perjuicio de la adecuación de los montos abonados a los servicios efectivamente prestados, en la misma proporción en la que han sido afectados. Esta adecuación proporcional deberá efectivizarse en la totalidad de las contribuciones integrantes de la **C.U.M.** y establecidos en la CLAUSULA PRIMERA. Para el caso de que **LA EMPRESA** hubiese efectuado pagos por adelantado de estas contribuciones, los montos pagados en exceso generarán un crédito fiscal a favor de **LA EMPRESA**, pudiendo ser imputados a la cancelación de cualquier tipo de tributos que **LA EMPRESA** deba abonar a **EL MUNICIPIO** en función de este convenio o de la Ordenanza Tarifaria vigente para el periodo fiscal 2020. En este último supuesto **EL MUNICIPIO** extenderá una certificación de crédito fiscal a solicitud de **LA EMPRESA** y por los montos abonados en exceso, dentro de los 30 días corridos de solicitado. Para el caso de que **EL MUNICIPIO** no extendiese la certificación en tiempo y forma, **LA EMPRESA** podrá imputar los pagos como lo considere oportuno y conveniente con la sola comunicación fehaciente.

Para el **Periodo Fiscal 2020** los importes mensuales que abonará **LA EMPRESA** serán:

Recolección de Residuos:	\$ 32.121,43.-
Agua Cruda:.....	\$ 13.710,05.-
Desmalezado:.....	\$ 16.574,54.-
Total.....	\$ 62.406,02.-

a) **PERIODO ENERO 2020: \$ 62.406,02** (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS con 02/100). Acreditado dicho pago, **LA EMPRESA** cancelará la totalidad de la **CUM** devengada a la firma del presente convenio, generando el derecho a la emisión del correspondiente certificado de Libre de Deudas por este concepto.-

b) **PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE 2020: \$ 62.406,02** (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS con 02/100) mensuales, cuyos vencimientos operan mensualmente el día 10 del mes siguiente al devengado.

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Virginia E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



MUNICIPALIDAD
DE LA PUNTA



SEGUNDA: TASA DE ESPECTACULOS HIPICOS: Esta tasa se refiere a la realización de espectáculos ecuestres, hipicos y/o de hipódromo, carreras de caballos o cualquier otra denominación similar, según lo normado por la ORDENANZA N° 413-HCDCLDP-2019 - Tarifaria Ejercicio Fiscal 2020-

Para el Periodo Fiscal 2020 el importe mensual que abonará **LA EMPRESA** será de \$ **12.469,28** (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 28/100) mensuales.

a) **PERIODO ENERO 2020 \$ 12.469,28** (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 28/100). Acreditado dicho pago, **LA EMPRESA** cancelará la totalidad de la **TASA DE ESPECTACULOS HIPICOS** devengada a la firma del presente convenio, generando el derecho a la emisión del correspondiente certificado de Libre de Deudas por este concepto.

b) **PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE 2020: \$ 12.469,28** (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 28/100) mensuales, cuyos vencimientos operarán mensualmente el día 10 del mes siguiente al devengado, independientemente de la cantidad de eventos que pudieren realizarse.

TERCERA: TASA DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. Respecto de los Tributos que gravan la ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, se acuerda expresamente que la alícuota que deberá abonar **LA EMPRESA** para el **período Fiscal 2020**, será del tres (3) por mil sobre el monto bruto de facturación mensual en el ejido de la Municipalidad de la Punta, neta del impuesto al Valor Agregado (IVA) e impuestos internos que incidan sobre ella, sin perjuicio de la posibilidad del MUNICIPIO de revisar los montos de facturación mensual declarada.

CUARTA: POSIBILIDAD DE REDUCCION DE ALICUOTA 2020 Ambas partes acuerdan la posibilidad de reducción excepcional respecto de los Tributos que gravan la ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL y DE SERVICIOS para el período fiscal año 2020, siempre que el MUNICIPIO constatare que **LA EMPRESA** cuente con que, al menos el noventa por ciento (90%) de los empleados, posea domicilio en la Ciudad de La Punta con una antigüedad no menor a tres meses, verificable mediante documento de identidad, en cuyo caso será de aplicación una alícuota disminuida del dos (2) por mil sobre el monto bruto de facturación mensual en ejido de la Municipalidad de La Punta, neta del impuesto al Valor agregado (IVA) e impuestos internos que incidan sobre ella; sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de revisar los montos de facturación mensual declarada.

QUINTA: Efectivizados los pagos objeto del presente convenio, no existirá deuda exigible a **LA EMPRESA** en concepto de Tributos Municipales según lo establecen las Ordenanzas Tarifarias vigentes.

SEXTA: MORA -CADUCIDAD - EJECUCION. La falta de cumplimiento en los plazos del presente convenio o el rechazo bancario del cheque por causa imputable a **LA EMPRESA**, producirá la mora automática, sin necesidad de intimación previa. Queda establecido expresamente que la falta de pago dará derecho a **EL MUNICIPIO** a considerar el importe de la deuda de plazo vencido. La demanda judicial o inicio de las diligencias preparatorias de la vía Ejecutiva, implicará que **EL MUNICIPIO** ha optado por declarar la caducidad del

ES COPIA

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Juan Pablo Martínez
Vice-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Viviana E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Honorable Concejo Deliberante - Ciudad de La Punta
Bvar. Tobar García - Batería Comercial "B" Local "1"



HCD LA PUNTA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA**



**MUNICIPALIDAD
DE LA PUNTA**

convenio de pago y dará derecho a **EL MUNICIPIO** a ejecutar el crédito contra **LA EMPRESA**.

SEPTIMA GASTOS - SELLADOS - IMPUESTO NAC. Y PROV. HONORARIOS. Todos los gastos que pudieren gravar las operaciones definidas en la cláusula anterior, como las Tasas de Justicia, Sellados Administrativos y demás impuestos Provinciales y Nacionales, estarán a cargo de **LA EMPRESA**. También estarán a su cargo los gastos que pudieren erogarse por reclamo y/o ejecución extrajudicial y judicial de este acuerdo, por aplicación de cualquiera de sus cláusulas, para el caso de incumplimiento del mismo. Los honorarios profesionales por actuaciones judiciales y extrajudiciales se satisfarán por el Orden Causado, por lo que cada parte abonará los honorarios de sus respectivos profesionales que hayan contratado y/o pudieren contratar.

OCTAVA: TITULO - PROCESO EJECUTIVO. Queda convenido para el caso de falta de pago, que **EL MUNICIPIO** podrá accionar en contra de **LA EMPRESA** por vía del juicio ejecutivo, solicitando la ejecución del presente convenio, en los términos del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis (VI-0150 (TO)-2004) reclamando el importe total del crédito, sus intereses punitivos, gastos causídicos y costas, sobre la base de los instrumentos de referencia y sin necesidad de aviso previo. A tal efecto la liquidación practicada por **EL MUNICIPIO** acompañada del presente convenio será TITULO EJECUTIVO suficiente para accionar en contra de **LA EMPRESA**.

NOVENA: SUPEDITACION DE VIGENCIA. La vigencia del presente convenio queda supeditada a la aprobación del mismo por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.

DECIMA: JURISDICCION. En las condiciones expresadas **EL MUNICIPIO y LA EMPRESA** aceptan en todas sus partes las cláusulas que anteceden y demás disposiciones, normas, Ordenanzas de Ley y declaran expresamente someterse a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en especial al fuero Federal.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios legales-contractuales, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales: **EL MUNICIPIO** en calle 9 (n), Centro Administrativo del Municipio de la Ciudad de La Punta, batería ubicada entre Módulos 10 y 11 y **LA EMPRESA** en calle Eduardo Gutiérrez y Granadero P. Olguín s/n, Ciudad de San Luis (5700) - Provincia de San Luis.

En prueba de conformidad y promesa de fiel cumplimiento se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Punta, provincia de San Luis, a los **30 días del mes de Enero del año 2020**.

EDUARDO HECTOR PARISI
APODERADO
Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta
Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta
Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta
Vanina E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta